



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2026-018**  
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026. Proceso núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**

**ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2025-011**

(Renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet)

**ENTRE:**

**EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **"RI"** o **"LA PRIMERA PARTE"**;

Y la empresa, **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-30-82667-6, con domicilio social en la calle Amelia Francasci núm. 30, esquina José López, Los Prados, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 003-0052503-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **"LAS PARTES"**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario, en fecha 12 de marzo de 2025, fue suscrito el contrato núm. **RI-2025-011**, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437, en lo adelante **"EL CONTRATO"**.
5. Posteriormente, 26 de marzo de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, emitió la Orden de Compras núm. **RI-2025-043**, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$14,045,089.93.
6. Más adelante, en fecha 19 de febrero de 2026, mediante formulario de requerimiento núm. **TI-S-2026-031**, la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) del Registro Inmobiliario, solicitó la adenda al



ES.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2026-018**  
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026. Proceso núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**

contrato **RI-2025-011**, correspondiente al proceso núm. **RI-PEEX-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

7. Asimismo, en febrero de 2026, la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), emitió el informe técnico referente a la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2025-011, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de RD\$15,000.00, al monto contemplado en el contrato suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial IT Global Enterprise Services, INC., indicando lo siguiente:

*"En la actualidad el Registro Inmobiliario mantiene suscripciones de seguridad perimetral con vencimientos durante los meses de marzo, abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2026. Dichos servicios fueron previamente renovados mediante el procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2025-001 (...)"*

**Requerimiento**

*A fin de garantizar la continuidad operativa del Registro Inmobiliario y asegurar la vigencia de las licencias correspondientes al mes de marzo se requiere realizar esta adición en el monto contratado.*

*Visto lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar el aumento del monto correspondiente al contrato núm. RI-2025-011, de fecha 12 de marzo de 2025, con la finalidad de pagar la extensión de la vigencia de las licencias amparadas en el mismo por un periodo de un (1) mes, contado a partir del 14 de marzo de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de vencimiento de dichas licencias sería el 14 de abril de 2026, garantizando así la continuidad de los servicios y evitando interrupciones en la operación."*

8. Después, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026, decidió lo siguiente:

*"PRIMERO: APROBAR el aumento del monto, por un valor de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00), al contrato núm. RI-2025-011, suscrito en fecha 12 de marzo de 2025, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2025-001, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario."*

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2025-011 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

**"TERCERO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **CATORCE MILLONES SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD\$14,060.089.93)**, monto que será pagado de la manera siguiente:

- *Un primer pago con crédito a 30 días, correspondiente a los productos 1 y 2, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente.*



98-





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2026-018**  
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2025-001

- Un segundo pago con crédito a 30 días, correspondiente a los productos 3, 4 y 5, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente.
- Un tercer pago, con crédito a 30 días, correspondiente a la extensión de la licencia del Producto 1, el cual se efectuará una vez activada la licencia y recepción conforme del área requirente.

**PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE** realizará el pago contra presentación de factura y acta de aceptación del producto por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.”

**SEGUNDO:**

**LAS PARTES** declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 12 de marzo de 2025, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



**REGISTRO INMOBILIARIO**  
Representado por  
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**  
**LA PRIMERA PARTE**



**IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**,  
representada por  
**RICHARD O. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**  
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, Licda. Iris A. Peña Minaya, Notario/a Público/a, de los/as del número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 3952, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**NOTARIO PÚBLICO**



EP.  
R.JNG/emsv/ld/yhvg